



CORNARE



NÚMERO RADICADO: **134-0185-2017**
Nivel o Regional: **Regional Bosques**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
Fecha: **06/10/2017** Hora: **08:36:58.115..** Folios: **1**

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado N° 134-00180 del 05 septiembre de 2007, el señor **OSCAR HERRERA CARVAJAL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.162.457, solicito permiso de Vertimientos para el estadero denominado "ESTADERO VILLA CANDELARIA", ubicado en un predio con FMI 018-0020844, situado en el Corregimiento de Doradal del Municipio de Puerto Triunfo.

Que en Auto con radicado N° 134-0063-2007 del 05 de septiembre de 2007, se dio inicio al trámite solicitado por **OSCAR HERRERA CARVAJAL**, en beneficio del estadero denominado "ESTADERO VILLA CANDELARIA" ubicado en el Corregimiento de Doradal del Municipio de Puerto Triunfo.

Que mediante Resolución con radicado N° 134-0042-2007 del 05 de octubre de 2007, notificado personalmente el 25 de octubre de 2007, se otorgó Permiso de Vertimientos para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales que se originan en el "ESTADERO VILLA CANDELARIA" ubicado en el Corregimiento de Doradal del Municipio de Puerto Triunfo.

Que durante el término de vigencia del permiso el usuario no presento solicitud para su renovación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/ /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-9
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 40
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 246 70 89
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 45 29

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

El permiso de vertimientos fue otorgado por el término de 5 años, mediante Resolución con radicado N° 134-0042-2007 del 05 de octubre de 2007, es decir que estuvo vigente hasta el 25 de octubre de 2012, el usuario no presentó solicitud para su renovación, por tal motivo se procederá al archivo definitivo del expediente N° 05591.04.01695.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo del expediente No. 05591.04.01695, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al señor **OSCAR HERRERA CARVAJAL** identificado con cedula de ciudadanía N° 8.162.45, quien se puede localizar en el Número telefónico: 3104732492.

Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05591.04.01695
Proyectó: Hernán Restrepo
Aprobó: Diana Pino Castaño. *ep*
Fecha: 03/10/2017